



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 040 2021 00286 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Luis Ernesto La Rotta
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otros
<b>Fecha</b>	08 de septiembre de 2023
<b>Hora de inicio</b>	8:40 am
<b>Hora Final</b>	10:18 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA:**

- Demandante: Luis Ernesto La Rotta CC. 19.354.142 correo electrónico [llarottan@dian.gov.co](mailto:llarottan@dian.gov.co)
- Apoderada: Mónica Tatiana Sánchez Galeno CC. 52.048.633 TP. 99.000 correo electrónico [monitatisanchez@gmail.com](mailto:monitatisanchez@gmail.com)
- Apoderado Colfondos S.A: Jair Fernando Atuesta Rey CC. 91.510.758 TP. 219.124 del CS de la J, celular 3016704821 correo electrónico [jairar.bp@gmail.com](mailto:jairar.bp@gmail.com)
- Apoderada Colpensiones: Olga Teresa Rodríguez García CC. 52.272.884 y TP. 233.440 del CS de la J, Celular 3007878278 correo electrónico [vs.olgarodriguez@gmail.com](mailto:vs.olgarodriguez@gmail.com)
- Apoderado Skandia S.A: Zonia Bibiana Gómez Misse CC. 52.969.989 TP. 208.227 del CS de la J. correo electrónico [zoniabgmisse@hotmail.com](mailto:zoniabgmisse@hotmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS en la etapa de práctica de pruebas:

**Interrogatorio de Parte:** al demandante por Colfondos (21:23); Por Skandia S.A. (min 24:15); por Colpensiones (25:38). Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Los apoderados presentan alegatos de conclusión: Demandante (min 29:47); Colfondos S.A. (min 33:51); Skandia SA. (min 35:37); Colpensiones (min 39:26)

Decisión (min 48:23). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

**PRIMERO: DECLARAR** ineficaz el traslado efectuado por el demandante Luis Ernesto la Rotta con CC. 19.354.142 en el año 1994, del régimen de prima media con prestación definida administrado por CAJANAL EICE al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS administrado por COLFONDOS S.A., por omitirse el deber de información que rige en materia de seguridad social, de conformidad con lo expuesto.



**SEGUNDO: DECLARAR** que el demandante Luis Ernesto la Rotta ha estado afiliado al régimen solidario de prima media con prestación definida sin solución de continuidad desde su elección inicial, conforme a lo considerado.

**TERCERO: DECLARAR** no probados los medios exceptivos formulados por los apoderados judiciales de las demandadas.

**CUARTO: CONDENAR** a las demandadas Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Colfondos S.A. y Skandia S.A., a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, todas las sumas de dinero que están consignadas en la cuenta de ahorro individual del demandante Luis Ernesto la Rotta, incluidos los rendimientos financieros, así como los porcentajes correspondientes a los gastos y/o comisiones de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, al igual que los aportes con destino al fondo de garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, y, eventualmente, de los bonos pensionales, si los hubiere o, en su defecto, cuando se rediman.

**QUINTO: CONDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a que, una vez la Administradora de Fondo de Pensiones Colfondos S.A. y Skandia trasladen los recursos a su cargo, los reciba a satisfacción a efectos de reflejarlos en la historia laboral del demandante, con sus respectivos valores, IBC y un detalle pormenorizado de los ciclos de cotización.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV. Absolver de condena en costas a las demás demandadas.

**SEPTIMO: CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en lo desfavorable a Colpensiones.

Decisión notificada en estrados. Colfondos S.A. y Skandia S.A. apelan la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite de la apelación y de la consulta en favor de Colpensiones. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2e20dc68-d1d7-4c50-8ac8-036925ea3344?vcpubtoken=d7a32835-0b79-4541-8338-dbaf5b86de26>

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez